



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente N°6341-2016 interpuesto por los cónyuges Julio Eduardo LLamunaque García e Hilda Juana Avalos Santos, el informe N°308-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y los informes N°241 y 269-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N°6341-2016, Julio Eduardo LLamunaque García e Hilda Juana Avalos Santos, solicitan acogerse a los alcances de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, declare la separación convencional y divorcio ulterior de la sociedad conyugal;

Que, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 189° señala, que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, bastara formularlo por cualquier medio que permita la constancia, señalando su contenido y alcance, podrá presentarse en cualquier momento antes que se notifique la resolución final de la instancia, y solo afectará a quienes lo hubieren formulado, debiendo la autoridad aceptar de plano la solicitud y declarar concluido el procedimiento, para el caso, el no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior iniciado;

Que, mediante informe de vistos, la abogada responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos presentados por los recurrentes, opina que se declare por concluido el proceso por inasistencia de los solicitantes, en amparo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR CONCLUIDO el proceso de separación convencional y divorcio ulterior iniciado por **JULIO EDUARDO LLAMUNAQUE GARCÍA E HILDA JUANA AVALOS SANTOS**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad De Villa El Salvador
ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia